

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 185

27 de septiembre de 2012

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Comarca del Matarraña/Matarranya .....	4
Alcorisa.....	9
Samper de Calanda .....	10
Riodeva y Valdecuencia.....	14
Tramacastiel.....	15
Galve .....	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concentrado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Núm. 49.913

**Inspección Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000017763 EXPTE. 107/12-SS	SÁNCHEZ TOBON, ERNESTO J.	TERUEL (TERUEL)	10.001,00 €

Teruel, catorce de septiembre de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 49.996

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 69/11, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MAXIMILIANO CARLOS LAMELA, contra la empresa SERVICIOS AVANZADOS EN ACEROS INOXIDABLES, S.L. (SAVINOX, S.L.) sobre CANTIDAD, se ha dictado decreto de fecha diecisiete de abril de dos mil doce cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.547,68 €

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0069 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS AVANZADOS EN ACEROS INOXIDABLES, S.L. (SAVINOX, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a diecisiete de abril de 2012.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 49.911

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUSTO ORLANDO INALEF contra ALEJANDRO BES MARCIAL sobre DESPIDO, se han dictado AUTO y DECRETO de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, JUSTO ORLANDO INALEF, frente a ALEJANDRO BES MARCIAL, parte ejecutada, 5.638,46 euros en concepto de principal y de 902,16 euros en concepto provisional de intereses de demora (338,31€) y costas (563,85€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 4265 0000 36 0108 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL  
DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ALEJANDRO BES MARCIAL SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 5.638,46 euros y de 902,16 euros en concepto provisional de intereses de demora (338,31€) y costas calculadas (563,85€), y, si no pagase en el acto, procedáse al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta. Pudiendo ingresar ambos importes en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la Entidad del Grupo Banesto, Oficina Principal de Teruel, sita en C/ Ramón y Cajal, nº de cuenta 4265 0000 64 0108 12.

- Proceder a la averiguación patrimonial del ejecutado ALEJANDRO BES MARCIAL, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, autorizando al efecto al Funcionario de Gestión Procesal para el acceso a dicho portal.

- Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Albarracín (Teruel), a fin de que expida nota simple de los bienes inmuebles de los que sea titular el ejecutado, ALEJANDRO BES MARCIAL.

- Se acuerda el embargo de los saldos que fueran hallados del ejecutado, ALEJANDRO BES MARCIAL, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas a través del Punto Neutro Judicial.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0108 12, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado, ALEJANDRO BES MARCIAL, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

En Teruel, a veintiocho de agosto de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 49.992

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012, por medio del presente se hace pública convocatoria para la selección de cuatro Profesores de

Educación de Adultos, curso 2012/2013, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, que se registrará por las siguientes bases:

**BASES QUE REGISTRARÁN EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, CURSO 2012/2013, PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL MATARRANYA/MATARRAÑA.**

Primera.- Objeto de la convocatoria y denominación de los puestos de trabajo convocados.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Profesor de Educación de Personas Adultas para su contratación por los Ayuntamientos que se indican a continuación y en la modalidad que se expresa, durante el curso 2012/2013.

AYUNTAMIENTOS CONTRATANTES	PLAZAS	MODALIDAD JORNADA
CALACEITE	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
PEÑARROYA DE TASTAVINS-FUENTESPALDA-MONROYO Y TORRE DE ARCAS	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
VALDERROBRES	1	DOS TERCIOS DE JORNADA. 16 HORAS LECTIVAS Y 6 HORAS PRESENCIALES/SEMANA
VALJUNQUERA	1	MEDIA JORNADA: 12,5 HORAS LECTIVAS Y 4,5 HORAS PRESENCIALES/SEMANA

2.- El Programa de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas para el curso académico 2012/2013", en cuya convocatoria han participado cada uno de los Ayuntamientos indicados a título individual.

En virtud de los correspondientes Convenios de Encomienda de Gestión formalizados entre la Comarca del Matarranya/Matarraña y cada uno de los Ayuntamientos mencionados, todos ellos dentro de su demarcación territorial, se efectúa la presente convocatoria del proceso de selección de cuatro Profesores de Educación de Adultos, curso 2012/2013, para su posterior contratación laboral temporal por los referidos Ayuntamientos.

3.- Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2014.

Segunda.- Funciones a desempeñar.

Las funciones a desarrollar serán las propias de la titulación y profesión de Profesor de Educación de Adultos previstas en la normativa vigente, entre las que se incluyen, a título de ejemplo, las siguientes: actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional, coordinación a nivel local y comarcal, organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación, formación y perfeccionamiento docente, etc.

En el Aula Mentor de Valjunquera, se desarrollarán, además, las funciones establecidas en la Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

Tercera.- Contratación de los seleccionados.

Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral temporal, de servicio determinado, desde el día de la contratación hasta el 30 de junio de 2013, con la modalidad de la jornada correspondiente indicada en la base primera, siendo formalizados los contratos por los respectivos Ayuntamientos.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

C) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Diplomado en Educación Social o, en su caso, Licenciado Universitario con Master que acredite la formación pedagógica y didáctica/Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P.), o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Para el Aula Mentor de Valjunquera, se requiere, además de la citada titulación, estar en posesión del Curso de Administrador de Aula Mentor.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Quinta.- Instancias.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya y se presentarán en el registro general de la Comarca, con sede en Avda. Cortes de Aragón, núm. 7, 44580 Valderrobres (Teruel), en horario de oficina (de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia (BOPT).

4.- A la solicitud se acompañará:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

B) Fotocopia de la titulación exigida (base cuarta).

C) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

5.- Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 EBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Comarca, y que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, la Presidencia dictará nueva Resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en la Resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Esta Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca, servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Séptima- Tribunal calificador

1.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público perteneciente al subgrupo A2 o superior.

Vocales: Tres empleados públicos de la Administración Local pertenecientes al subgrupo A2 o superior.

La Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Octava.- Procedimiento de selección.

1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en el anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, procediéndose a la valoración de los méritos que figuran en el anexo III de las presentes bases. La puntuación máxima será de 25 puntos.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración.

5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

6.- Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y el página web comarcal.

Novena.- Propuesta de contratación

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a los Alcaldes de los Ayuntamientos referenciados la contratación para las plazas convocadas, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

Décima.- Presentación de documentación y contratación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en la Secretaría General de los Ayuntamientos contratantes, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

A. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo incapacite funcionalmente para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

C. Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.-Legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderrobres, 20 de septiembre de 2012.-El Presidente, Francisco Esteve Lombarte.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. núm. .... domiciliado en ..... C/ ..... número ..... y teléfono .....

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de cuatro plazas de Profesor de Educación de Adultos para el curso 2012/2013, personal laboral temporal.

- 2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

.....  
 .....  
 .....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- 1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
- 2. Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso:

.....  
 .....

En ....., ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

ANEXO II

Temario

- 1. Competencias municipales, con especial mención a las competencias en materia de educación. La Organización Municipal. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.
- 2. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.
- 3. La Comarca del Matarraña/Matarranya. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento.
- 4.- La Educación Permanente de Adultos (EPA): Concepto, significado, fundamentos y evolución histórica.
- 5.- La Educación de Adultos en el marco legislativo estatal y aragonés.
- 6.- Objetivos generales de la formación básica de personas adultas. Educación de Adultos y desarrollo comunitario.
- 7.- Programas de formación para el empleo y la cultura emprendedora. Formación Profesional no reglada a distancia para personas adultas.
- 8. El educador de adultos: Perfil profesional y habilidades personales.
- 9. Perfiles del alumnado de Educación de Adultos. Características sociopsicológicas del adulto.
- 10.- Educación de Adultos y desarrollo comunitario.

ANEXO III

Baremo de méritos de la fase de concurso

1.- Experiencia educativa (máximo 10 puntos)

-Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

\*Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

\*Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

-Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

\*Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

\*Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "enseñanzas oficiales" las de Primaria, Secundaria, Formación Profesional o equivalentes, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato o Universitarias.

En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados o privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

-Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

-Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

2.- Formación (máximo 10 puntos)

2.1.- Curso de Postgrado en E.P.A. (2 puntos).

2.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en E.P.A. (0,50 puntos).

2.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (0,50 puntos)

2.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 1 punto).

2.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

2.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).

2.7.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).

2.8.- Lengua Inglesa (máximo 1 punto):

\*Nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

\*Nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

3.- Titulación (máximo 5 puntos)

Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

-Por cada Doctorado (1,5 puntos).

-Por cada Licenciatura (1 puntos).

-Por cada Diplomatura (0,5 punto).

La titulación exigida como requisito para concursar no contará como mérito (base cuarta). Para acreditar la titulación deberá aportarse fotocopia de la documentación presentada.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Núm. 49.995

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 242, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de guardería infantil, correspondiente al MES DE SEPTIEMBRE del curso 2012/2013. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alcorisa, 19 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2012.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

\*Tasa por prestación del servicio de guardería, MES DE SEPTIEMBRE del curso 2012/2013.

2. Plazo de ingreso.

Del 22 de octubre de 2012 al 22 de diciembre de 2012.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE LA INMACULADA (CAI)

**BANCO SANTANDER  
CAJA RURAL**

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

**4. Domiciliación.**

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

**5. Envío de los documentos de ingreso.**

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

**6. Cargo de domiciliaciones.**

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 22 de diciembre, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

**7. Advertencia legal.**

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Alcorisa, 19 de septiembre 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 49.892

**SAMPER DE CALANDA**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.**

El Ayuntamiento de Samper de Calanda convoca una plaza de EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN LA MODALIDAD DE 2/3 JORNADA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2012-2013. Las bases que rigen el presente concurso-oposición son las siguientes:

**PRIMERO.- REQUISITOS.**

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

A) Tener cumplidos 18 años de edad.

B) Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

C) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

G) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

#### SEGUNDO.- FUNCIONES

Serán funciones a desempeñar por el Profesor/-a que se contrate las que se recogen a continuación, todas ellas de acuerdo con el proyecto de EPA que haya presentado dicho Profesor/-a a que se refiere la BASE SÉPTIMA (Fase de Oposición) y las orientaciones que el Ayuntamiento de Samper de Calanda pueda realizar:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

#### TERCERO.- CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde el día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2013, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

#### CUARTO.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando participar en la selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samper de Calanda y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ariño de lunes a viernes, de 9'00 horas a 15'00 horas o a través de cualquier procedimiento de los establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se entenderá referido el plazo hasta las 15'00 horas del siguiente día hábil.

3.- La instancia deberá incluir los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y compromiso de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

4.- A la Instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta del INAEM
- Fotocopia de los títulos académicos
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el concurso. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

Todos los documentos a presentar deberán ser originales o fotocopia compulsada.

5.- Junto a la instancia se deberá presentar obligatoriamente el proyecto de EPA a que se refiere la BASE SÉPTIMA (Fase de Oposición). Una vez presentado éste, no podrá modificarse. La no presentación en plazo no podrá ser subsanada y dará lugar a su exclusión del proceso.

6.- Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda.

#### QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y señalando plazo de subsanación de errores. En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dirán la composición del Tribunal y fecha y hora para la celebración del concurso-oposición.

Dicha resolución se publicará, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda y se podrán plantear cuantas reclamaciones se consideren oportunas por los interesados en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### SEXTO.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por un número no inferior a tres miembros, entre ellos un representante de la Diputación Provincial de Teruel, un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y un representante del Aula

de Samper de Calanda del CRA, cuya composición concreta se determinará tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

#### FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A- Experiencia educativa

##### A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

##### A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

-Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

-Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo registrados por el INEM/INAEM, nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad, con fecha de inicio y finalización, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional. Deberá incluirse la oportuna acreditación de estar concertada dicha entidad privada.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

#### B- Formación.

##### B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

##### B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3. será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que haya realizado el aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1'00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3. se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

#### C.- Titulación.

-Por cada Doctorado, 3 puntos.

-Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

-Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persistiere el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

#### FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la presentación y lectura ante el Tribunal de un proyecto específico de EPA para la localidad de Samper de Calanda, donde se prestará especial atención al conocimiento del aula docente y de su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral, así como a las estrategias de intervención que, en relación con sus competencias, atribuye a los profesores y profesoras de los centros de Educación Permanente de adultos la normativa vigente y a los objetivos educativos que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del mismo.

El proyecto de EPA para la localidad se presentará en soporte digital (CD-ROM) y por escrito. Tendrá un máximo de 10 folios escritos por una cara, con formato de texto general Arial 12 puntos.

Al Proyecto de EPA para la localidad se le otorgará hasta un máximo de 12 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7 puntos para ser seleccionado como aspirante a la plaza. En la valoración del proyecto el Tribunal tendrá en cuenta la claridad y el orden estructurado de la exposición, la aportación de ideas y la adaptación de los enunciados programáticos a las específicas características de la localidad de que se trate.

#### OCTAVO.- FECHA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución del Alcalde y se publicará, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda.

#### NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

#### DÉCIMO.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

#### UNDÉCIMO.- NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que obtenga la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de dos días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

#### DUODÉCIMO.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Samper de Calanda, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DECIMOTERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este Pliego de Bases, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Samper de Calanda, 6 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Alfonso M. Pérez Ornaque.

Núm. 49.890

## RIODEVA

De conformidad con lo dispuesto en el art.169 del RDL 2/2004 , de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el art.20.2 y 3 de R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Corporaciones Locales, y habida cuenta que la Corporación Municipal en Sesión ordinaria, celebrada el día 19 de Julio de 2012, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo, al no formularse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, contado desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 147 de fecha 03.08.2012, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2.012.

## GASTOS

CAPÍTULO/CONCEPTO	EUROS
1.- GASTOS DE PERSONAL.....	35.000,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV. ....	92.707,20
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	18.500,00
6.- INVERSIONES REALES.....	561.472,80
9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	2.700,00
SUMA ESTADO DE GASTOS .....	710.380,00

## INGRESOS

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	30.100,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	7.600,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	27.800,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	43.000,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	20.550,05
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	581.329,95
SUMA ESTADO DE INGRESOS .....	710.380,00

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

## PLAZAS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:

## A.-SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. AGRUPADA

## B.-PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Según lo dispuesto en el art.171.1 del RDL 2/2004 , de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá Interponer directamente recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Riodeva, 11 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Emiliano Gorriz.

Núm. 49.887

## VALDECUENCA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para el año 2012, que ha resultado definitivo, una vez cumplidos los trámites legales, incluyendo el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL.....	18.200,00
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES.....	45.800,00
CAPÍTULO 4 TRANS. CORRIENTES.....	2.500,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.....	112.400,00
TOTAL .....	178.900,00

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	14.000,00
------------------------------------	-----------

CAPÍTULO 3 TASAS .....	14.136,80
CAPÍTULO 4 TRANS. CORRIENTES .....	33.893,20
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	19.020,00
CAPÍTULO 7 TRANS. CAPITAL .....	97.850,00
TOTAL .....	178.900,00 EUROS

Asimismo, se realizó aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 del R.D. 781/86, se reproduce a continuación.

PLANTILLA:

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL, (NÚM. 1).

-SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO. GRUPO A1 NIVEL 26.

SITUACIÓN: INTERINA. COMPARTIDO CON LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SALDÓN, BEZAS Y RUBIALES. DEDICACIÓN 0,15 % JORNADA LABORAL.

TOTAL FUNCIONARIOS: 1.

B) PERSONAL EVENTUAL 1 PEÓN ESPECIALIZADO DURACIÓN 6 MESES

Lo que se hace público para general conocimiento. Pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del presupuesto directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Valdecuencia, 12 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Arturo Marco Benedicto.

Núm. 49.901

TRAMACASTIEL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004 regulador del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación Municipal en Sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2012, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo, al no formularse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, contado desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 103 de fecha 01. 06. 2012, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2.012

GASTOS

CAPÍTULO/CONCEPTO	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL .....	20.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER. ....	66.125,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES .....	15.300,00
6 INVERSIONES REALES .....	282.500,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	1.675,00
TOTAL .....	385.600,00

INGRESOS

CAPÍTULO/CONCEPTO	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	23.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	7.900,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS .....	36.420,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES .....	41.600,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	9.400,00
7 TRASFERENCIAS DE CAPITAL .....	251.780,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	15.000,00
TOTAL .....	385.600,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PLAZAS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:

A.- SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. AGRUPADA

B.- PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Según lo dispuesto en el art.171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá Interponer directamente recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tramacastiel, 12 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Sebastian Alegre.

Núm. 49.909

## GALVE

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2009, ha sido aprobada la convocatoria de enajenación de las parcelas del polígono industrial A, B, C, D, E, F, G, H e I, así como el correspondiente Pliego de condiciones, que ha de regir el procedimiento. Se anuncia licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Galve
  2. Objeto del contrato: Parcelas del polígono industrial A, B, C, D, E, F, G, H e I (bienes patrimoniales; uso no residencial).
  3. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio al alza.
  4. Presupuesto base de licitación: Precio por metro cuadrado 14,00 € (impuestos aparte).
  5. Garantías: No se exigen.
  6. Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, Pl. Mayor, 1, 44168 Galve (Teruel), en horas de oficina, o por cualquiera de los procedimientos señalados en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo (en este caso deberá comunicarse por fax, telegrama o correo electrónico tal circunstancia antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones; fax 978 776 029, aytogalve@terra.es).
  7. Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección VII,
  8. Apertura de ofertas: En las dependencias municipales, en la hora y fecha hábiles que se resuelva por la Alcaldía después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones siempre que hubiesen transcurrido al menos tres días desde su finalización, fecha que se notificará a los licitadores.
- Galve, 12 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Joaquín Hernández Talabarte.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**  
**Administración:**  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**  
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.